



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 25/2024/REHSEL

ANUNCIO

En las dependencias del Ayuntamiento de Almassora reunido el Órgano Técnico de Selección nombrado al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de Técnico/a Medio de Gestión, se procede a estudiar las alegaciones presentadas por las personas aspirantes en tiempo y forma:

1º- En fecha 11 de marzo de 2025 por parte del aspirante J. L. A. S. se presenta alegación contra la pregunta n.º 3 de la prueba test que tiene el siguiente contenido:

"3.- De conformidad con el artículo 53.1 de la CE de 1978, ¿cuáles son los derechos y libertades que se tutelarán a través del recurso de inconstitucionalidad?"

- a) Los derechos y libertades de todo el Título I de la CE.*
- b) Los derechos y libertades del Título I Capítulo II de la CE.*
- c) Sólo los derechos y libertades del Título I Capítulo II Sección I de la CE.*
- d) Los derechos y libertades del Título I Capítulo III de la CE."*

En la alegación presentada se solicita que se anule la pregunta 3ª pues a juicio del reclamante no es congruente con el enunciado de dicho artículo que en ningún momento hace referencia al recurso de constitucionalidad ni los derechos y libertades se tutelan a través del recurso de constitucionalidad.

Tras el estudio de la alegación presentada el OTS por unanimidad desestima la misma por los siguientes motivos:

1. El art. 53. 1 de la Constitución tiene el siguiente contenido: *"1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a)."*

2. En consecuencia los derechos y libertades del Capítulo II del título I , según el referido artículo, se tutelan de acuerdo con lo previsto en el art. 161.1.a) que es donde aparece expresamente la referencia al recurso de inconstitucionalidad.

Por todo lo anterior, resulta claro que la respuesta a la pregunta es que son los derechos y libertades del Capítulo II del Título I de la C.E. los que se tutelan a través del recurso de inconstitucionalidad (respuesta b) de la pregunta test) por aplicación del transcrito art. 53. 1 en relación directa, por remisión, con el art. 161 .1.a) de la Constitución Española, por lo que no se aprecia incongruencia alguna.

2º- En fecha 12 de marzo de 2025 por parte del aspirante D. C. G se presenta alegación contra la pregunta n.º 25 de la prueba test que tiene el siguiente contenido:

"25.- Según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

a) Las mutaciones demaniales deberán efectuarse de forma expresa o tácita salvo lo previsto para el caso de reestructuración de órganos.

b) Las mutaciones demaniales deberán efectuarse de forma expresa o tácita en cualquier caso.

c) La mutaciones demaniales deberán efectuarse de forma expresa incluido lo previsto para el caso de reestructuración de órganos.

d) La mutación demanial deberán efectuarse de forma expresa salvo lo previsto para el caso de reestructuración de órganos.”

En la alegación presentada se solicita que se anule la pregunta 25 pues a juicio del reclamante hay un error puesto que el art. 71 de la Ley 33/2003 habla de “Las mutaciones demaniales” y la respuesta correcta, que es la d), dice : “La mutación demanial”.

Tras el estudio de la alegación presentada el OTS por unanimidad desestima la misma por los siguientes motivos:

- El enunciado de la pregunta no habla de la literalidad del art. 71 de la Ley 33/2003.

- La respuesta correcta es la d) indiscutiblemente.

3º- En fechas 11 y 12 de marzo de 2025 por parte de los aspirantes J.V.C.B.; L.N.M. y A.I.G.M se presenta alegación contra la pregunta n.º 9 de la prueba test que tiene el siguiente contenido:

“9.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. ¿Cuál es el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa?”

a) De 6 meses.

b) De 3 meses.

c) De 6 meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

d) El fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.”

En la alegación presentada se solicita que se anule la pregunta 9 pues a juicio de los reclamantes o bien hay más de una respuesta correcta o bien la respuesta correcta es diferente a la propuesta por el OTS.

Tras el estudio de la alegación presentada el OTS por unanimidad desestima la misma por los siguientes motivos:

- El tenor literal del art. 21 .2 de la Ley 39/2015 es el siguiente:

“2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.”



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 25/2024/REHSEL

-Por lo tanto, en vista del contenido del citado artículo, la primera y única respuesta válida de entre las opciones de respuesta a la pregunta planteada es la d).

4º En fecha 12 de marzo de 2025 por parte del aspirante J.V.C.B. se presenta alegación contra la pregunta n.º 23 de la prueba test que tiene el siguiente contenido:

"23.- En los casos de responsabilidad patrimonial, según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo que la sentencia disponga otra cosa, la cuantía de la indemnización se calculará con referencia a:

a) El día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Centro de Investigaciones Sociológicas, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada.

b) La fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad, sin perjuicio de su actualización al día en que la lesión efectivamente se produjo con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Centro de Investigaciones Sociológicas, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada.

c) El día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada.

d) La fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad, sin perjuicio de su actualización al día en que la lesión efectivamente se produjo con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada."

En la alegación presentada se solicita que se anule la pregunta 23ª pues hay un error en el artículo al que se hace referencia en el enunciado de la pregunta.

Tras el estudio de la alegación presentada el OTS por unanimidad estima la misma por los siguientes motivos: efectivamente hay un error en el artículo del enunciado de la pregunta puesto que en lugar del art. 32 la respuesta a la pregunta planteada se encuentra regulada en el art. 34 de la Ley 40/2015.

En consecuencia se anula la pregunta n.º 23 de la prueba test y se incluye en la corrección de la prueba la primera pregunta de reserva que tiene el siguiente contenido:

"41. Según lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

a) El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. La comprobación del inventario se

verificará semestralmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

b) El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

c) El Alcalde de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

d) El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. La rectificación del inventario se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignara al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.”

Corregida la prueba teniendo en cuenta que estimada la alegación contra la pregunta n.º 23 del test esta queda anulada y se incluye la primera de reserva , es decir la n.º 41, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	PUNTUACIÓN
1	16,50
2	12,625
3	12,25
4	7,50
5	7,25
6	10,625
7	10,75
8	14,125
9	9
10	14,875



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 25/2024/REHSEL

11	7,50
12	7,375
13	7
14	14
15	12,625
16	13,125
17	15,625
18	6,125
19	5,625
20	11,375
21	5,375
22	10,875
23	5,75
24	7,875
25	5,25
26	13,625
27	9,375
28	11,625
29	15,125
30	13,75
31	9,875

32	10,875
33	8,125
34	12,50
35	9,625
36	5,125
37	12,125
38	10,625
39	8,875
40	5,625
41	12
42	12,50
43	11,50
44	13,625

Se convoca a la apertura en sesión pública de los sobres con la identificación de las personas aspirantes interesados/as el próximo día 14 de marzo de 2025 a las 9 horas en el salón de formación de la 3ª planta del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria del OTS